



CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 25 de 2021-. A despacho del señor Juez, informando que venció el término del emplazamiento de que trata el artículo 108 del CGP, al demandado EDWARD GUERRERO RAMOS quien no compareció a recibir notificación del auto ejecutivo.- Sírvase proveer.

DEL CY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR UNICA INSTANCIA- SIN SENTENCIA
DEMANDANTE: HARRY OWAL GARCIA OLIVEROS
APODERADO: Dra. FLOR MARIA RODRIGUEZ MANYOMA
DEMANDADO EDWARD GUERRERO RAMOS
RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00118-00
ASUNTO NOMBRA CURADOR AD-LITEM

AUTO No. 330

Buenaventura (Valle), marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Surtido el emplazamiento conforme los alineamiento del Artículo 108 del CGP, el juzgado al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 Ibídem.

R E S U E L V E:

UNICO.- DESIGNAR como Curador Ad Litem al Dr. (a) JHON JAIRO SEPULVEDA, para que represente los intereses del ejecutado, señor EDWARD GUERRERO RAMOS, quien deberá ejercer el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las especificaciones previstas en el Artículo 48 numeral 7 Ibídem.

El profesional del derecho puede ser notificado a través del correo electrónico inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura

N O T I F I Q U E S E

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO 046 DE MARZO 26 DE 2021

Firmado Por:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cd0a67ee350b3f562269f5318f5b6553c1921c9bae7401427afcd22da2aed97

Documento generado en 25/03/2021 02:58:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>